



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : BANCO COOPCENTRAL
DEMANDADO : DOLCEY ANDRADE CASTILLO.
Radicación : 2020-00190

I.- ASUNTO

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, respecto de la corrección de del auto de fecha 05 febrero de 2021 por medio del cual se ordenó OFICIAR al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, comunicando la medida cautelar de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020, sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por JHON JAIR O ORTIZ HERRERA, bajo radicado 2019-239, en el que se incurrió en error por cuanto la medida va dirigida al Juzgado Quinto Civil Municipal y no el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

II.- CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Bajo la égida de dicha preceptiva resulta procedente la corrección del auto 05 de febrero de 2021 concerniente a la medida cautelar de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el auto de fecha 05 de febrero de 2021, conforme a lo motivado, en consecuencia quedará así

- Se ordena OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

comunicando la medida cautelar de embargo de remanentes decretada mediante auto de fecha 02 de octubre de 2020, sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso adelantado por JHON JAIRÓ ORTIZ HERRERA, bajo radicado 2019-239.

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio y remítase al correo electrónico del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva.

NOTIFÍQUESE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**